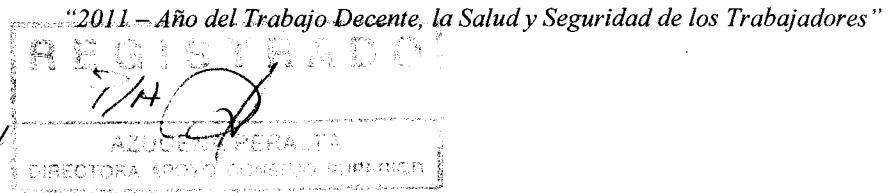




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza relacionada con la solicitud de implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo - Ciclo de Licenciatura -, en la Extensión Áulica San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1108 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo - Ciclo de Licenciatura.

Que la Facultad Regional Mendoza cuenta con recursos docentes propios y la capacidad de gestión necesaria para implementar el Ciclo de Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

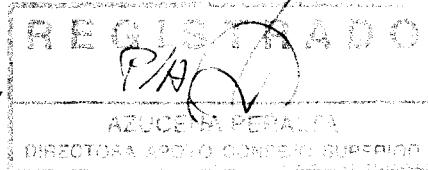
Que en el estudio de la implementación se consideró el ingreso de alumnos que cursan la Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



misma y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la implementación del dictado de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo - Ciclo de Licenciatura - en la Extensión Áulica San Juan, a partir del ciclo lectivo 2011, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1108.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el cuerpo académico y las condiciones institucionales que figuran en el Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Planeamiento de la Universidad el seguimiento y evaluación del desarrollo del Ciclo de Licenciatura a implementar.

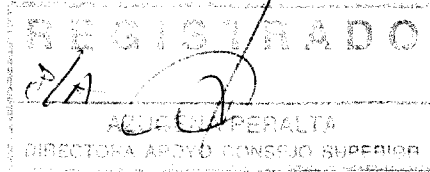
ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 779/94 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que el Ciclo de Licenciatura en Higiene y Seguridad en



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



el Trabajo debe autofinanciarse sin el aporte de los estudiantes que hayan concluido el pregrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

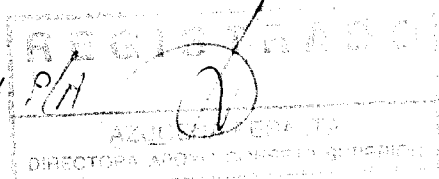
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 151/2011

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 151/2011

**IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD REGIONAL MENDOZA
DE LA LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

- CICLO DE LICENCIATURA -

(en la Extensión Áulica San Juan)

1.- COORDINADORA ACADÉMICA

- Alicia MORÁN
 - o Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo

2.- CUERPO DOCENTE

- Marta GARCÍA
 - o Ingeniera Civil con Orientación en Vías de Comunicación
- Sonia NORIEGA
 - o Especialista en Higiene y Seguridad
 - o Bioingeniera
- Raúl ANFUSO
 - o Ingeniero de Minas
- María Eugenia MILLÁN
 - o Ingeniera Química
